

Soler Gil, Francisco José.  
 Soler López, Gabriel.  
 Solís Solís, Juan Francisco.  
 Soria Beltra, Josep María.  
 Sosa Velasco, Alfredo Jesús.  
 Sousa Vieira, María Estrella.  
 Souto Ocampo, María del Mar.  
 Suárez Martín, Noelia Fermina.  
 Suárez Montoya, José Ángel.  
 Suberbiola Ovejas, Iratxe.  
 Such Sanz, Ángel.  
 Tabela Pérez, Fatima.  
 Tainta Sánchez, Patricia.  
 Tamayo Rodríguez, Jonathan.  
 Tanarro Gozalo, Miguel.  
 Tapia Peña, Susana.  
 Tirapu Sainz de Aja, Borja.  
 Tofiño Quesada, Ignacio.  
 Toledano Peláez, Juan José.  
 Toledo Bachiller, Miguel Ángel.  
 Tomás Aguirre, Beatriz.  
 Toral Muñoz, María Tiscar.  
 Torre Beltrami, Carmen.  
 Torre Ruiz, Diego.  
 Torres Bruna, José María.  
 Tortosa Martínez, Pablo.  
 Tovar Iglesias, María Soledad.  
 Trillo Carames, Eva.  
 Troncoso Rego, Gemma.  
 Troyano Chicharro, José Manuel.  
 Troyano Díaz, Alfonso.  
 Tuñón Moreno, Ana Magdalena.  
 Ulric Angelit, Concepción.  
 Uranga Echeverría, Elisabete.  
 Uranga Zuaznabar, Pedro.  
 Valderrama Abenza, Juan Carlos.  
 Valero Hoyos, María José.  
 Valladolid Walsh, Ana.  
 Valle García, Ramón José.  
 Valls i Acero, Xavier.  
 Vargas Rivera, Ana.  
 Vázquez Franco, Alejandro.  
 Vázquez Maldonado, María.  
 Vázquez Pecharromán, Olga.  
 Vega Pérez, Cristina.  
 Velado Gómez, Susana.  
 Vélez Barreiro, Marco.  
 Ventura Martín, Begoña.  
 Vera Rúa, Mónica María.  
 Verdú Soriano, José.  
 Vicente Álvarez-Manzaneda, Juan de.  
 Vicente Martínez, Ana María.  
 Vicente Sanz, Gema.  
 Vidal Puga, María del Pilar.  
 Vila Miralles, Mireia.  
 Vilades Fernández Cuevas, Eduardo.  
 Vilardell Sabadi, Gerard.  
 Villacián Vicedo, Gema.  
 Villamarín López, María Luisa.  
 Villanueva Elías, Eider.  
 Villanueva Lazo, Fernando.  
 Villar Bascosy, Manuel Ildefonso.  
 Villar Blanca, Gloria María.  
 Villar Rodil, Silvia María.  
 Vindel Losilla, Francisco Javier.  
 Virto Quecedo, Íñigo Abdón.  
 Vivancos Gasset, Florentino.  
 Vivo Caballero, Encarnación.  
 Yanes Estévez, María Vanessa.  
 Yaniz Fernández, Francisco Javier.  
 Yedra Soler, Francisco.  
 Zamorano Aguilar, Alfonso.  
 Zaragoza Andreu, María Belén.  
 Zarra Ferro, Irene.  
 Zorio Grima, Esther.  
 Zornoza Sabina, Teodoro.  
 Zozaya Montes, María.  
 Zugasti Carpizo, Ana María.

**17491** *ORDEN de 13 de julio de 1999 por la que se convocan premios a materiales curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en Internet.*

Las tecnologías de la información y la comunicación permiten, en el marco actual de la sociedad de la información, extender a un gran número de personas las ofertas educativas y culturales, haciendo uso de nuevos modelos de formación y de acceso a la cultura basados en los recursos que ofrecen los numerosos centros servidores de información de las redes mundiales de telecomunicación. En los momentos actuales existe una demanda y un interés social creciente por dichas ofertas tanto desde los ámbitos académico y profesional como desde sectores cada vez más amplios de población interesados en la adquisición constante de nuevos conocimientos. En esta línea, el Ministerio de Educación y Cultura, a través del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, lleva realizando desde algunos años acciones tendentes a la conexión a Internet de los centros escolares, así como a impulsar la instalación de redes de conexión entre ordenadores en colegios e institutos.

La presente convocatoria pretende también la identificación de materiales que supongan la utilización de herramientas propias de la Sociedad de la Información en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Procede, en consecuencia, elaborar una Orden que establezca las bases generales reguladoras para la concesión de estos premios de conformidad con el régimen general establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, he tenido a bien disponer:

Primero. *Finalidad y objeto de los premios.*—Se convocan premios para la realización de materiales curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en Internet, realizados en lenguaje HTML. Estos materiales propondrán actividades de las diferentes áreas y niveles educativos anteriores a la Universidad. La cantidad prevista es de 30.000.000 de pesetas. Los premios que se convocan por la presente Orden se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.09.4220.481.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de los premios las entidades sin fines de lucro: Fundaciones, instituciones, entidades benéficas y personas físicas, que figuren como autores de la aplicación premiada, según se establece en los apartados tercero y decimosexto de la presente Orden.

Tercero. *Premios.*—Se convocan los siguientes premios:

Cinco primeros premios dotados con 3.000.000 de pesetas cada uno. En caso de considerarse que no hay suficientes trabajos con calidad para obtener estos premios, la cuantía de los desiertos se aplicará a aumentar el número de premios en la segunda categoría.

Diez segundos premios dotados con un 1.500.000 pesetas.

Cuarto. *Características de los materiales.*—1. Los materiales presentados versarán sobre actividades curriculares de las diferentes áreas y niveles educativos que puedan ser resueltas mediante la consulta en diferentes ordenadores servidores de información de la red Internet, o haciendo uso de los materiales generados al efecto.

2. Los trabajos se presentarán en soporte magnético (disquete o CD-ROM) y estarán realizados en lenguaje HTML. Las aplicaciones incluirán todas las páginas necesarias para la resolución de la actividad, con sus correspondientes textos, enlaces, gráficos y archivos multimedia.

3. Las aplicaciones se ejecutarán a partir de una página denominada índice.html que servirá de inicio de las mismas.

Quinto. En cada uno de los proyectos figurará el nombre de una persona que actuará de coordinador. El coordinador incluirá una dirección de correo electrónico para las comunicaciones con el Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Sexto. *Plazo de presentación.*—El plazo para la presentación de los trabajos se inicia al día siguiente de la publicación de la presente Orden y finaliza el día 15 de octubre de 1999.

Séptimo. Los trabajos deberán tener entrada en el Registro del Ministerio de Educación y Cultura de la calle Torrelaguna, 58 (planta baja), 28027 Madrid, sede del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, bien directamente o a través de cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se presentarán por duplicado los materiales a los que se hace referencia en los apartados a) y b) de la base sexta.

Octavo. *Requisitos de las solicitudes.*—Los participantes que, reuniendo las condiciones exigidas, deseen acceder a esta convocatoria formularán sus solicitudes por medio de instancia de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I a la que acompañarán la siguiente documentación y materiales:

a) Un documento donde se hagan constar los datos identificativos del responsable, de los autores y de la aplicación que se presenta, de acuerdo con el anexo II de la presente Orden.

b) El programa o conjunto de programas en disquetes de 3 pulgadas y media o en soporte CD-ROM claramente etiquetados, y los correspondientes manuales, que incluirán los siguientes apartados:

Requerimientos de «hardware» y «software» y procedimiento de ejecución de la aplicación.

Guía del Profesor, con exposición de los objetivos educativos que se pretenden, indicación de las actividades que se proponen y de los aspectos curriculares en los que se incide.

Guía detallada de utilización de la aplicación por el alumno.

Otros materiales complementarios (escritos, gráficos, audiovisuales, etcétera). Los manuales y guías se presentarán en papel. Para facilitar la edición de los programas premiados, dichos documentos se presentarán además en un disquete específico para ellos, en un archivo o conjunto de archivos que contengan el manual maquetado por el autor, con las figuras incluidas, especificándose claramente el procesador de textos y la versión del mismo que se ha usado.

c) Una declaración bajo juramento o promesa de poseer plenos derechos de publicación, distribución y uso sobre la totalidad de los productos presentados al concurso, y de que los materiales son inéditos o, al menos, no se encuentran comercializados. En caso de que los autores no dispongan de la plena titularidad de los derechos del programa, habrán de aportar un escrito firmado por los poseedores de los mismos aceptando las bases del presente concurso. El hecho de que un producto necesite hacer uso para su funcionamiento de «software» comercial y/o cuyos derechos por la distribución no puedan ser cedidos por el concursante es motivo suficiente para su exclusión del concurso.

Noveno. *Subsanación de documentos.*—El Programa de Nuevas Tecnologías examinará las solicitudes y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos en el apartado sexto, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo máximo de diez días para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. En caso de no realizarse la subsanación de la documentación en dicho plazo, se dictará una resolución a tal efecto de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

Décimo. *Comisión de Selección.*—Para el examen y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE).

Un representante del Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE). El Consejero técnico del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

El Jefe del Servicio de Medios Tecnológicos del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

La Jefa del Servicio de Medios Audiovisuales del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Un Asesor técnico docente del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, que actuará como Secretario.

Undécimo. *Criterios de selección.*—1. Los criterios de selección se basarán en los siguientes apartados:

a) Las aportaciones didácticas específicas derivadas del uso de la aplicación en el aula.

b) La pertinencia del tema y de la manera en que se presenta en la aplicación, teniendo en cuenta las tendencias actuales y los estándares en lenguaje HTML.

c) El diseño pedagógico y la cantidad de contenidos en ejemplos, ejercicios y otros materiales complementarios, y la sugerencia de otras posibles aplicaciones didácticas en el aula.

d) Que la estructura de la aplicación permita la gradación del aprendizaje en diferentes niveles.

e) Que las propuestas pedagógicas ofrezcan distintos niveles de aprendizaje.

f) Que la aplicación haya sido experimentada con los alumnos.

2. La Comisión de Selección podrá realizar las copias necesarias de las aplicaciones con el único propósito de facilitar su valoración.

3. La Comisión de Selección podrá declarar desierto alguno de los premios.

Duodécimo. *Trámite de audiencia.*—Se prescinde del trámite de audiencia, según el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Decimotercero. *Resolución.*—1. El Ministro de Educación y Cultura delega en el Secretario general de Educación y Formación Profesional la resolución sobre la concesión o denegación de estos premios.

2. La Comisión, dentro del plazo máximo de sesenta días, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, realizará la selección de los beneficiarios y elevará una propuesta al Secretario general de Educación y Formación Profesional, quien resolverá, por delegación de esta Orden, en el plazo máximo de quince días, publicándose dicha Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, se hará pública la lista de beneficiarios de estos premios en el tablón de anuncios del Programa de Nuevas Tecnologías y en su servidor *web* (<http://www.pntic.mes.es>).

3. La resolución será motivada, debiendo, en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

4. La resolución del Secretario general de Educación y Formación Profesional deberá notificarse a los beneficiarios.

5. En caso de no dictarse resolución dentro de este plazo se entenderá que quedan desiertos los premios correspondientes a la presente convocatoria.

Decimocuarto. Contra dicha resolución de adjudicación de los premios, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según previene la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinto. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Decimosexto. Los proyectos no premiados podrán ser recogidos por los interesados o por medio de persona debidamente autorizada, en la sede central del PNTIC (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid), durante los tres meses siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción.

Decimoséptimo. *Forma de realización del pago.*—El pago de los premios se realizará mediante «libramientos en firme» a través del Tesoro Público. Se remitirán por transferencia bancaria, a nombre del beneficiario, para lo cual deberán tener dada de alta en la Dirección General del Tesoro Público la cuenta corriente en la que se ingresarán las cantidades asignadas. En el caso de entidades es requisito previo indispensable a la recepción del premio que se acredite debidamente estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificaciones con fecha actualizada expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. El incumplimiento de este requisito puede ocasionar la pérdida del derecho a percibir el premio concedido. En el caso de las personas físicas, también será requisito previo indispensable que se acredite debidamente estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El importe del premio estará sometido a la legislación vigente sobre retenciones y tratamiento fiscal para premios previsto en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El incumplimiento de este requisito puede ocasionar la pérdida del derecho a percibir el premio concedido.

En lo no expresamente previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Decimoctavo. El Ministerio de Educación y Cultura acordará con los premiados la libre distribución de los materiales curriculares seleccionados a los centros educativos, así como su inclusión en los servidores Internet del Ministerio.

Decimonoveno. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según

previene la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vigésimo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de julio de 1999.

RAJOY BREY

Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

#### ANEXO I

Don/doña ..... Documento nacional de identidad .....  
 Representante legal de la entidad (si procede) .....  
 Dirección ..... Localidad .....  
 Código postal ..... Teléfono ..... Número de identificación fiscal .....  
 Dirección de correo electrónico .....

Solicita su participación en el concurso de materiales curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en Internet cuya documentación, de acuerdo con la base octava de la convocatoria, se acompaña, y según la Orden de 13 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de .....).

(Firma)

Excmo. Sr. Ministro de Educación y Cultura.

#### ANEXO II

##### 1. Datos de identificación:

##### 1.1 Título del proyecto.

1.2 Datos de la entidad, autor o autores (nombre y apellidos, número de identificación fiscal y número de Registro de Personal, si procede), nombre del coordinador y dirección de correo electrónico.

1.3 Etapa educativa, especificando ciclo o curso, en la que se desarrolla el proyecto y área o áreas de aplicación.

....., a ..... de ..... de 1999.

(Firma)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**17492** RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1999, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), con la valoración de las entidades de mayores aspirantes al Consejo Estatal de las Personas Mayores.

El artículo 6.3 de la Orden de 17 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 28), dispone que las entidades que participen en la convocatoria a las Vocalías del Consejo Estatal de las Personas Mayores someterán su documentación a una Comisión de Valoración, que comprobará y certificará su validez y determinará la puntuación asignable según el baremo establecido en el artículo 7 de la Orden de referencia. La Comisión remitirá al Director general del IMSERSO la propuesta de resolución, transcurrido, en su caso, el trámite de prueba.

Cumplidos los trámites establecidos, procede dar publicidad a la presente Resolución, que relaciona las entidades solicitantes según la puntuación alcanzada, de acuerdo con el artículo 8 de la mencionada Orden, que establezca que dicha propuesta se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Relación baremada de entidades

Entidad	Puntos
Hermanidad de Veteranos de las Fuerzas Armadas .....	107
Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados de España .....	98

Entidad	Puntos
Asociación para la Cultura y el Ocio para la Tercera Edad .....	89
Coordinadora Nacional de Jubilados y Pensionistas de Cataluña.	87
Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores .....	83
Consejo Español de Mayores .....	82
Federación de Asociaciones de Mayores de Canarias .....	80
Federación de Asociaciones de la Tercera Edad de Cataluña ....	79
Hermanidad de Pensionistas de la Administración Local de España .....	78
Unión de Asociaciones de la Gent Gran de Cataluña .....	76,5
Unión Estatal de Jubilados y Pensionistas de UGT .....	74,5
Confederación Nacional de Jubilados y Pensionistas de la Confederación de Sindicatos Independientes. CSI-CSIF .....	74
Federación de Asociaciones de Mayores de Baleares .....	74
Federación de Asociaciones de Mayores del Principado de Asturias .....	74
Federación Estatal de Jubilados y Pensionistas de CC.OO. ....	72,5
Asociación Gallega de Pensionistas .....	71
Federación Nacional e Internacional de Asociaciones para la Cultura y el Tiempo Libre de los Mayores .....	67
Federación de Asociaciones de Mayores de Cantabria .....	64
Consejo Federal de Pensionistas Españoles .....	59,5
Organización Social de Mayores, Jubilados y Pensionistas de IU .	48,5
Asociación de Jubilados de Colegios Profesionales .....	45,5
Asociación Nacional de Retirados de la Guardia Civil .....	39,5
Federación de Asociaciones de Mayores de la Comarca de la Vera .....	38
Federación de Asociaciones de Mayores de Andalucía .....	32
Federación de Asociaciones, Centros y Clubs de la Tercera Edad de la Comarca de Cartagena .....	28,5
Asociación Cultural y Social de Policía .....	22

*Relación de entidades excluidas por no haber cumplido alguno de los requisitos previstos en la Orden de convocatoria*

Entidades	Incumplimiento
Federación Nacional de Residencias Privadas de la Tercera Edad .....	Artículo 2.4.
Asociación de Prejubilados, Jubilados y Pensionistas .....	Artículo 2.2.
Federación Democrática de Pensionistas y Jubilados de Extremadura .....	Artículo 3.
Asociación Española de Herbolietética y Terapias Naturales .....	Artículo 4.1.
Federación Unión para la Asistencia e Integración de la Tercera Edad .....	Artículo 2.2.
Asociación de Mayores de Cabezo de Torres .....	Artículo 4.1.
Xestora Nacional de Pensionistas .....	Artículo 3.
Sección Unidad Progresista Pensionistas ONCE .....	Artículo 3.

Las entidades relacionadas podrán formular alegaciones ante la Dirección General del IMSERSO en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Resolución, según lo establecido en el mencionado artículo 8 de la Orden de 17 de mayo de 1999.

Superado dicho plazo, se procederá a designar, mediante Resolución, de conformidad con el artículo 9 de la precitada Orden, las asociaciones y federaciones que deban aportar representantes al Consejo Estatal de las Personas Mayores. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El nombramiento de los Vocales se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la repetida Orden.

Madrid, 23 de julio de 1999.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.